

ALCALDÍA  
**PABLO SEXTO**  
*Umbral del Volcán Sangay*  
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

## MEMORANDO N° 018-PS-GADMPS-2021

P=14232

**DE:** Dr. Fernando Zhañay Vidal  
**PROCURADOR SÍNDICO**

**PARA:** Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

**ASUNTO:** Remisión de resolución

**FECHA:** 28 de enero del 2021

PARA:  
- SECRETARÍA  
A UD. DELEGO  
CONTINUAR CON EL  
TRAMITE RESPECTIVO.

Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa N° 006-A-GADMPS-2021, Mediante la cual se resuelve: Aprobar los pliegos de RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-001-GADMPS-2021, CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA MAQUINARIAS, VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y BIENES PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO – PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO y dispone que se inicie con el procedimiento respectivo con la **empresa de Seguros Sucre S.A., Representante Legal Sr. CARPIO CARPIO CRISTIAN LEONARDO, con RUC 1712894839**, por el valor de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON 81/00.

28 ENE 2021

Documento que elevo a su conocimiento de no existir variación alguna y sea aprobada la misma tendrán conocimiento de los señores:

- Sistemas
- Secretaría General
- Dirección Financiera
- Guardalmacén General
- Analista de Provisiones

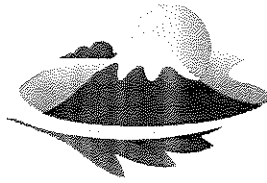
Atentamente,

Dr. Fernando Zhañay Vidal  
**PROCURADOR SÍNDICO**



Municipal de Pablo Sexto  
**ALCALDÍA**  
28 ENE 2021  
**RECIBIDO**  
TRAMITE

Ing. Lenin Verdugo



ALCALDÍA  
**PABLO SEXTO**  
*Umbral del Volcán Sangay*  
PROCURADURÍA SÍNDICA  
RESOLUCIÓN N° 006-A-GADMPS-2021

Telf: (07) 370 2570

Dlr: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

ING. LENIN VERDUGO GONZÁLEZ  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**QUE**, el Art. 288 de la Carta Magna dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

**QUE**, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del sistema Nacional de contratación Pública, cuerpo legal que se encuentra publicado en el Registro Oficial número 395, Suplemento, de 4 de agosto del 2008, modificado el 14 de octubre de 2013.

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo número 1700, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial número. 588, suplemento, 12 de mayo del 2009.

**QUE**, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento general de la Ley bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: "8, inciso primero.- Los que celebren el Estado con entidades del sector público., éstas entre sí o aquellas empresas públicas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí."

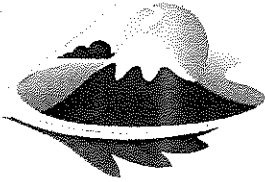
**QUE**, el Reglamento General de la LOSNCP, en su Art. 99 establece el procedimiento para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el art. 98 de este cuerpo normativo.

**QUE**, el literal a) del artículo 60 de este cuerpo legal determina que, el Alcalde/sa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, norma que tiene concordancia con el artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa.

**QUE**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

**QUE**, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

**QUE**, a través de Oficio N° 009-DAF-GADMPS-21, de fecha 13 de enero de 2021, la Econ. Ela Germania Jara, Directora Administrativa Financiera del GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO presenta a la máxima autoridad los pliegos y el estudio de Mercado para que se proceda con la autorización para la CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA MAQUINARIAS, VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, Y BIENES DE



ALCALDÍA  
**PABLO SEXTO**  
*Umbral del Volcán Sangay*  
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570  
Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

**QUE**, mediante memorando 04, de fecha 25 de enero de 2021 el Ing. Lenin Verdugo González ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, dispone la elaboración de la Resolución de Aprobación de pliegos de contratación mediante el proceso de Régimen Especial para la CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA MAQUINARIAS, VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS Y BIENES DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO- PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

**QUE**, mediante Memorando Nro. 005 de fecha 13 de enero de 2021, se certifica por parte de la Eco. Ela Germania Jara DIRECTORA FINANCIERA la disponibilidad presupuestaria No. **5.I.I** denominada: SEGUROS, por el monto total de USD 19.438,81 valor que contiene el IVA 12% incluido, con la cual se justifica la existencia de recursos.

No se otorgará anticipo. se cancelará del 100% contra entrega del total del servicio a adquirirse a entera satisfacción del Gobierno Municipal, previo la suscripción de actas de entrega y factura correspondiente.

**QUE**, en el numeral I del artículo Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

En mi calidad de máxima autoridad, de conformidad con lo que determina el artículo 2, artículo 6 numeral I6 de la – LOSNCP, su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

#### RESUELVO:

**Art. 1.-** Aprobar los pliegos de RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-001-GADMPS-2021, CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA MAQUINARIAS, VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y BIENES PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO – PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO y dispone que se inicie con el procedimiento respectivo con la empresa de Seguros **Sucre S.A., Representante Legal Sr. CARPIO CARPIO CRISTIAN LEONARDO, con RUC 1712894839**, por el valor de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON 81/00.

**Art. 2.-** Disponer al Lcdo. Oswaldo Poma, Analista de Provisiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.-** Delegar al Lcdo. Edison Cajas Jumbol para que lleve adelante el proceso en cada una de las etapas hasta su culminación.

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, al 28 de enero de 2021.



Firmado electrónicamente por  
**WILMER LENIN  
VERDUGO  
GONZALEZ**

Ing. Lenin Verdugo González  
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

